



DESPACHO DE COMISION PARTE DOGMATICA: PROYECTOS POLITICAS ESPECIALES .

La comisión especial de “Parte Dogmática” constituida de acuerdo al art. 30 del Reglamento Interno de la Convención Municipal para el dictado de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oliva, por los convencionales Orieta Pérez, Mónica Salvatori, Marcela Cima, Pablo Mazur, y Mario Gatti, han analizado el Proyecto de “Políticas Especiales”, presentados por los convencionales de la UCR, el Proyecto Integral de los convencionales de Juntos por Oliva y el Proyecto “Políticas Especiales” y “Defensa Civil y Seguridad Ciudadana” presentados por los convencionales de “Eco”, y en consecuencia decide aprobar los siguientes artículos:

POLITICAS ESPECIALES

POLITICAS PARA LAS PERSONAS

Artículo.....: El Municipio diseña, instrumenta y sostiene políticas y programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y enaltecer la dignidad humana, con particular protección de la familia, mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad y/o discapacidad. A tales

fines, las políticas especiales que se implementen consideran los siguientes presupuestos:

- 1) Los programas se desarrollan en el ámbito municipal, por sí o en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales, regionales, de carácter público o privados.
- 3) Las instituciones de la ciudad son colaboradoras de las políticas especiales que desarrolla e implementa el Municipio a los fines de optimizar los recursos.
- 4) Los programas implementan acciones preventivas, y de asistencia, procurando la eliminación de situaciones de desprotección, carencia, violencia, abuso o abandono, preservando la dignidad humana.
- 5) Las políticas sociales se implementan con el fin de generar una cultura integradora, con plena participación de los vecinos en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que los tenga como destinatarios, y garantiza la no discriminación y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades.
- 6) El Municipio contribuye al cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, tratados internacionales y la normativa específica.

FAMILIA

Art....: Se considera a la familia como elemento natural y fundamental para el desarrollo de las personas y de la sociedad. Tiene derecho a la protección de la comunidad y del Municipio, por ello el gobierno municipal, promueve, planifica y ejecuta programas y actividades de promoción y asistencia para la atención integral e interdisciplinaria de las familias en situación de vulnerabilidad, y fomenta una cultura de cooperación e integración familiar y social.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo....: El Municipio, en adhesión a las normas internacionales, nacionales y provinciales reconoce a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, promoviendo por si o mediante instituciones creadas a tal fin, el desarrollo armónico y el pleno goce de sus derechos. A tales fines, diseña, instrumenta y sostiene:

1) Programas y planes dirigidos a los aspectos alimentarios, sanitarios, educativos, recreativos y de esparcimiento asegurando su crecimiento y desarrollo armonico, en las dimensiones físicas, psíquicas, emocionales, sociales y culturales.

2) Canales y mecanismos a través de los cuales los niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus ideas, brindándoles un rol activo y protagónico en la construcción de su ciudad y su posición de ciudadano responsable, solidario y comprometido.

3) Programas que conduzcan a revalorizar e integrar el juego, la recreación y el deporte en la actividad cotidiana de los niños, niñas y adolescentes, entendiendo tales actividades como herramientas fundamentales en el desarrollo intelectual, afectivo y social del ser humano.

4) Programas tendientes a proteger a los niños, niñas y adolescentes, contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se los utilice en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias.

Artículo....: El Municipio promueve el desarrollo de políticas de intervención temprana, para personas por nacer, a los fines de satisfacer las necesidades emergentes. El Concejo Deliberante dicta la ordenanza pertinente a los fines de reglamentar su ejecución y alcance.

JUVENTUD

Artículo....: El Municipio promueve políticas y programas integrales para la juventud que implementen planes inclusivos y con equidad social, sobre las bases de las siguientes pautas:

- 1) Incentivo y estímulo a una amplia participación político-social.
- 2) Programas integrales que favorezcan la capacitación laboral y técnica, conforme a la realidad regional, que le permita acceder al mercado laboral.
- 3) Promoción del desarrollo de sus aptitudes intelectuales, artísticas y deportivas y recreativas que afiancen su arraigo socio cultural y fomenten la conciencia democrática y solidaria.

Artículo....: El Municipio formula programas preventivos de los problemas sociales que aquejan a los jóvenes, propiciando redes con y entre instituciones educativas, deportivas, sociales, religiosas y culturales que faciliten dicho abordaje.

GENERO

Artículo: El Municipio incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas públicas. A tales fines realiza las siguientes acciones:

- 1) Impulsa acciones y medidas necesarias por sí o articuladas con otras instituciones públicas o privadas que procuren consolidar y garantizar la preservación de los derechos de la mujer en el marco de los derechos humanos.
- 2) Privilegia el acceso a la vivienda, empleo, y a los sistemas de cobertura social a las mujeres único sostén del hogar.
- 3) Desarrolla políticas respecto del embarazo de niñas adolescentes, amparándolas y garantizando su permanencia en el sistema educativo.

ADULTOS MAYORES

Artículo: El Municipio promueve políticas públicas destinadas a la promoción y protección de los derechos de los adultos mayores. Garantiza el reconocimiento y pleno goce y ejercicio en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales del adulto mayor.

Artículo: El Municipio propicia la plena integración y participación en la sociedad de los adultos mayores, procurando dignificar sus condiciones de vida y satisfacer sus necesidades específicas. A tales fines:

- 1) Asegura la atención preferencial en todos los trámites que aquellas deban realizar en dependencias municipales.
- 2) Gestiona la creación de centros especializados para la asistencia, recreación, alojamiento y atención ambulatoria de las personas mayores, en especial aquellas en situación de vulnerabilidad.
- 3) Crea un espacio de coordinación técnica entre las áreas de salud, educación, acción social, cultural, deportes y recreación propiciando la participación activa de los adultos mayores.
- 4) Instrumenta conjunta y coordinadamente con la Nación y la Provincia de Córdoba, programas de esparcimiento, recreación y actividades tendientes a promover la participación e inclusión de los adultos mayores en la vida comunitaria.
- 5) Fomenta la transmisión de oficios y saberes de las personas mayores a las generaciones más jóvenes.
- 6) Garantiza espacios de información y difusión sobre los derechos de las personas mayores.
- 7) Contribuye al acceso de programas educativos y de formación técnica y profesional, y a la educación permanente continua, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad.
- 8) Promueve el desarrollo de programas, materiales y formatos educativos adecuados y accesibles para la persona mayor que atiendan a sus necesidades, preferencias, aptitudes, motivaciones e identidad cultural.

9) Adopta las medidas necesarias para reducir y, progresivamente, eliminar las barreras y las dificultades de acceso a los servicios educativos, y al uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) y así minimizar la brecha digital a los fines de la integración social y comunitaria.

PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Artículo: El Municipio en reconocimiento de los derechos humanos de las personas, promueve la igualdad de oportunidades para las personas, favoreciendo su inclusión social. Orienta su acción a la concreción de las siguientes políticas:

1. Adopta las medidas pertinentes para la identificación y eliminación de obstáculos y barreras para asegurar la accesibilidad de las personas en situación de discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, social, familiar, económico y cultural, a la salud, la educación y a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.
2. Coordina su labor con la Nación, Provincia y Organismos no gubernamentales dedicados a la educación de los niños y jóvenes en situación de discapacidad.
3. Instrumenta políticas públicas a los fines de la inserción de las personas en situación de discapacidad al mercado laboral de la Ciudad.
4. Contribuye con las instituciones como hogares diurnos, centros, talleres protegidos, y otros, dedicadas a la atención de personas en situación de discapacidad que no puedan incorporarse al mercado laboral.

6. Crea un área municipal con competencia en la materia asegurando la necesaria participación de los destinatarios de las políticas públicas.

7. Certifica la existencia y grado de la situación de discapacidad de las personas en riesgo, efectuando relevamientos estadísticos.

8. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes.

SALUD

Artículo: El Municipio instrumenta políticas de atención primaria e integral de la salud y asegura su gratuidad con los alcances que se determinen por ordenanza.

En especial, instrumenta las siguientes políticas:

1. Planifica y ejecuta programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

2. Procura condiciones de accesibilidad a los medicamentos a los sectores carenciados.

3. Promueve la maternidad y la paternidad responsable.

4. Garantiza la desconcentración del servicio de salud para asegurar su prestación equitativa.

5. Coordina acciones entre los sectores públicos y privados, tendiendo a un sistema local de salud.

6. Ejerce su poder de policía sobre la salud e higiene en el ámbito público y en el privado.

CENTRO ESTADISTICO MUNICIPAL DE SALUD

Artículo: El Municipio controla los factores socio-biológicos y ambientales a fin de reducir y/o evitar riesgos de enfermedad a la población.

A tal efecto crea un organismo de Monitoreo Estadístico de las enfermedades existentes en nuestra ciudad, con el objetivo de monitorear y realizar un seguimiento estricto de las mismas. Este organismo dependerá de la Secretaría de Salud del Municipio o del que la reemplace en el futuro y su integración y funcionamiento se regulará mediante ordenanza.

ADICCIONES

Artículo: El Municipio desarrolla e impulsa programas y servicios específicos de prevención y tratamiento de adicciones, el consumo de sustancias generadoras de dependencia y daños físicos y/o psíquicos, coordinando acciones con sectores públicos y privados.

Artículo: El Municipio realiza por sí o impulsa en forma conjunta y coordinada con otros organismos, programas tendientes a la rehabilitación y reinserción social de personas afectadas por adicciones.

DEFENSA CIVIL

Artículo ...: El Municipio organiza y coordina la Defensa Civil para la previsión, prevención, planificación, intervención y restablecimiento de los servicios públicos esenciales y las condiciones de vida posteriores a las situaciones calificadas como de emergencia o catástrofe previsibles e imprevisibles.

PLAN DE RIESGO

Artículo ..: El Municipio elabora el Plan de Riesgo de la ciudad diseñado por quienes interactúan en el control, prevención y primera respuesta en situaciones de emergencia: Policía, Cuerpo de

Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Oliva, autoridades judiciales, el Departamento Ejecutivo como cabeza de Defensa Civil y demás organismos que correspondiere. Este Plan se establece considerando toda la edificación urbana existente y ser prevista en futuras planificaciones urbanísticas.

SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo ...: El Municipio de la Ciudad de Oliva planifica y ejecuta políticas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes. Desarrolla estrategias multidisciplinarias, coordinando con entidades públicas y no gubernamentales, acciones para la prevención del delito, la violencia y la asistencia a las víctimas. Facilita canales de participación comunitaria a través de la creación del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana que estará integrado por todas las instituciones involucradas en la problemática y tendrá como finalidad detectar problemáticas y posibles soluciones, e informar a las fuerzas de seguridad y/o autoridades judiciales.

Por lo arriba lo expuesto, solicitamos su elevación a los fines de ser tratado en la sesión plenaria de la Convención